



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Registros
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Miraflores, 29 de agosto de 2017

CARTA N° 183-2017-SENACE-J/DRA

Señor
JOSE LEONARDO CARDENAS RAMIREZ
Representante Legal
J & R PROJETS CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.
Miguel Grau Mz. R, Lote 27,
San Juan de Miraflores.-

Referencia: Solicitud de renovación de inscripción en el subsector Minería del Registro Nacional de Consultoras Ambientales (Trámite N° 03523-2017).

De mi consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que en atención a la reciente regulación de simplificación administrativa recogida en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se ha dispuesto una serie de procedimientos bajo el régimen de aprobación automática, entre ellos la inscripción en registros administrativos.

En virtud a ello y en relación a su solicitud de renovación de inscripción en el subsector Minería del Registro Nacional de Consultoras Ambientales (Trámite N° 03523-2017), le informamos lo siguiente:

a. Sobre el procedimiento de inscripción, renovación o modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales.-

Dado que la inscripción en registros administrativos se constituye en un procedimiento de aprobación automática sujeto a presunción de veracidad, siempre que no afecte derechos de terceros y sin perjuicio de la fiscalización posterior que realice la administración, su solicitud de renovación de inscripción en el subsector Minería del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, ha sido aprobada automáticamente en virtud a lo dispuesto en el artículo 32.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

b. Sobre la vigencia de la inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales.-

En atención a que los estudios de impacto ambiental comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA deben ser elaborados por entidades inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales o en el Registro sectorial correspondiente, y dado que dicha condición habilita a la consultora para tal efecto, la referida inscripción se constituye en un título habilitante.

En consideración a ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales se considera un título habilitante de vigencia indeterminada, sin perjuicio de la fiscalización posterior respectiva.

Por lo expuesto, su solicitud de renovación de la inscripción en el subsector Minería, presentada con el documento de la referencia ha sido objeto de aprobación automática, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 32.4 del artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, para lo cual se le otorga el Registro N° 121-2017-MIN. Dicho Registro tiene vigencia indeterminada de





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Registros
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"


conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la referida norma, sin perjuicio de la fiscalización posterior que realice esta Dirección.

Finalmente, cabe precisar que la constancia de aprobación automática de la solicitud presentada es la copia del escrito ingresado por su representada a la mesa de partes de Senace con fecha 20 de julio de 2017 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,




ROSA BARRIOS COLLANTES
Directora de Registros Ambientales
Senace